

CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO Los colegios profesionales está amparados por la Ley y reconocidos por el Estado, teniendo personalidad jurídica propia

Control imparcial e independiente de la actividad profesional

ESTEFANÍA NIÑO

LEÓN. Los Colegios Profesionales son corporaciones de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Se consideran fines esenciales de estas corporaciones la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación institucional exclusiva de las mismas cuando estén sujetas a colegiación obligatoria, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, todo ello

sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcionarial. Por su naturaleza, ejercen funciones público-privadas. Al ser constituidas como tal, los colegios profesionales se sitúan entre la Administración, los colegiados y los clientes, usuarios y pacientes.

Fueron creados para llevar a cabo un control independiente e imparcial de la actividad profesional que permita a la ciudadanía ejercer sus derechos con plenas garantías. En aquellas profesiones cuya actividad afecta de forma directa a la salud y seguridad de las personas físicas, así como a sus derechos respecto a los servicios de in-



Los colegios profesionales son instituciones reconocidas por la Constitución.

Por su naturaleza, los colegios profesionales ejercen funciones público-privadas

terés general, al patrimonio y la preservación del medio ambiente, se necesita un sistema regulatorio que garantice preventivamente el cumplimiento de estos derechos. Para lograrlo, todos los profesionales que ejercen en esos ámbitos han de estar sujetos a un mínimo de requisitos para garantizar la más alta calidad de los servicios profesionales.